

RESOLUCIÓN 353-16-CONATEL-2008

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Art. 10 innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, le compete al Consejo Nacional de Telecomunicaciones establecer términos, condiciones y plazos para otorgar las concesiones y autorizaciones del uso de frecuencias, así como la autorización de la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones.

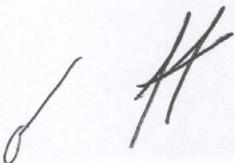
Que mediante Resolución 453-19-CONATEL-2006, de 17 de agosto de 2006, el CONATEL resolvió: *"Acoger las solicitudes de las operadoras Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL; OTECEL S.A. y Telecomunicaciones Móviles del Ecuador TELECSA S.A. respecto a la asignación de las sub-bandas de frecuencias en la banda de 1900 MHz..."*

Que mediante Resolución 495-21-CONATEL-2006, de 8 de septiembre de 2006, el CONATEL fijó en 4.4 millones de dólares de los Estados Unidos de América, el valor por los 10MHz en la banda de 1900MHz, acogiendo las fórmulas de ajuste que serán aplicadas en función de la fecha de instrumentación de los respectivos Títulos Habilitantes.

Que mediante Resolución 496-21-CONATEL-2008, de 8 de septiembre de 2006, el CONATEL dispuso: **"ARTÍCULO UNO.** Otorgar la concesión de diez (10) MHz en la banda de (1900) MHz, a las operadoras OTECEL Sociedad Anónima en la sub-banda D-D'; al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones Sociedad Anónima CONECEL, en la sub-banda E-E' y a Telecomunicaciones Móviles del Ecuador TELECSA Sociedad Anónima en la sub-banda F-F', en los términos condiciones y plazos planteados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante oficio SNT-2006-1213 de 5 de septiembre de 2006..."

Que mediante Resolución 670-33-CONATEL-2006 de 14 de diciembre de 2006, el CONATEL dispuso: "Acoger la solicitud de Telecomunicaciones Móviles del Ecuador TELECSA S.A. de conceder facilidades de pago para la cancelación de los derechos de concesión de los 10MHz en la banda 1900 MHz, de conformidad con los términos, condiciones y plazos que el CONATEL determine, en base a un proyecto de resolución que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones presente en la próxima sesión del Consejo, en la cual también se establecerá el nuevo plazo para la suscripción del contrato de concesión respectivo".

Que en sesión 33-CONATEL-2006 de 14 de diciembre de 2006 los Miembros del CONATEL acordaron que la resolución a ser elaborada por la SENATEL, debe seguir las siguientes directrices:



- En los considerandos de la resolución se debe resaltar las circunstancias particulares que rodean a TELECSA S.A., estableciendo que es una compañía con tres años en el mercado de las telecomunicaciones que asumió el costo de concesión en un proceso público competitivo. También se debe especificar que no se trata de una nueva concesión sino de una ampliación a la que ya tiene.
- En cuanto a la garantía de fiel cumplimiento, debe ser bancaria, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato en un banco nacional de calificación AA. El interés que se aplicará será el máximo interés legal; y la garantía deberá cubrir el valor de los derechos de concesión, más el interés.
- Deberá contener como condición que, en caso que no se realice el pago en la forma y plazos establecidos, se revertirá la concesión al Estado.
- Los pagos se realizarán en forma bi anual; uno, a la firma del contrato de concesión y cuatro más cada dos años. Se establecerá un calendario de pagos.
- Se deberá ampliar en 15 días adicionales el plazo para la suscripción del contrato de concesión, a partir de esta resolución.
- El convenio de pago es para los derechos de concesión de los 10MHz y no para el pago por uso de frecuencias.

Que mediante disposición 69-27-CONATEL-2007, de 27 de septiembre del 2007, el CONATEL dispuso que se actualicen los informes técnico, económico y jurídico respecto de la solicitud de TELECSA S.A. para la facilidad de pago de los derechos de concesión de los 10MHz en la banda 1900 MHz.

Que mediante memorando DGJ-2008-0143 de 21 de enero de 2008, el Director General Jurídico y la Directora General Administrativa Financiera de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, en cumplimiento de la disposición 69-27-CONATEL-2007 de 27 de septiembre de 2007, presentaron el informe conjunto actualizado sobre la solicitud presentada por TELECSA S.A. para la facilidad de pago en los derechos de concesión de los 10MHz en la banda 1900 MHz.

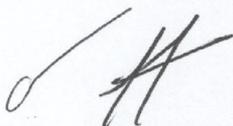
En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Aprobar el segundo escenario del informe presentado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante Memorando DGJ-2008-0143 de 21 de enero de 2008, respecto de las facilidades de pago de los derechos de concesión de los 10MHz en la banda 1900 MHz, presentada por TELECSA S.A.; esto es, el pago anual.

ARTÍCULO DOS. Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones actualice los valores del citado escenario a la fecha de pago.

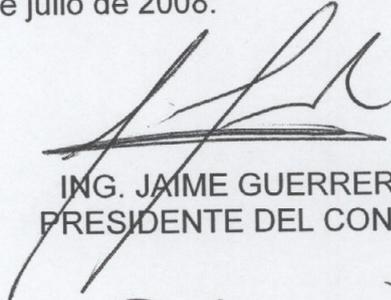
ARTÍCULO TRES. Autorizar la entrega de una póliza de seguros por el valor que cubra una cuota de pago de los derechos de concesión, que sea renovada por iguales valor y período, hasta cancelar la totalidad de la obligación.



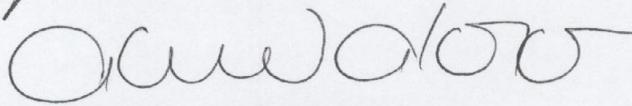
ARTÍCULO CUATRO. Que la SENATEL elabore y suscriba el convenio de pago con TELECSA S.A. sobre la base de lo recomendado en el informe DGJ-2008-0143 de 21 de enero de 2008.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 31 de julio de 2008.



ING. JAIME GUERRERO RUIZ
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL